

EL ARAGONÉS PATRIMONIAL Y EL ARAGONÉS COMÚN.  
EXAMEN DE UNA VIEJA CUESTIÓN A LA LUZ DE LA  
RECIENTE LEY DE LENGUAS DE ARAGÓN

MARÍA LUISA ARNAL PURROY  
*Universidad de Zaragoza*

Los mermados microcosmos lingüísticos que subsisten todavía, no por mermados están exentos de la complejidad que caracteriza a otros sistemas lingüísticos de mayor proyección demográfica y social (José M.<sup>a</sup> Enguita, 1997: 294).

1. UN MARCO GLOBAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN ARAGÓN: LA LEY DE LENGUAS

Las variedades lingüísticas «minoritarias» de Aragón (aragonesas, catalanas y mixtas) suscitan, desde hace algo más de treinta años, intereses que van más allá del ámbito científico. En estos últimos meses en particular, a raíz de la proposición y aprobación de la *Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón*<sup>1</sup>, conocida como «Ley de lenguas», hemos asistido —y estamos asistiendo— a un intenso debate que ilustra con claridad el alcance social y, sobre todo, político de los hechos lingüísticos, al tiempo que revela las complejas y polémicas relaciones entre lengua, identidad y nación, de las que tenemos muestras evidentes, sin ir más lejos, en la España actual<sup>2</sup>.

Con esta Ley se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del *Estatuto de Autonomía de Aragón* que, según la última reforma efectuada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reza así:

---

<sup>1</sup> Publicada en el Boletín Oficial de Aragón, núm. 252, de 30 de diciembre de 2009, pp. 30327-30336.

<sup>2</sup> En el caso concreto que nos ocupa, el valor identitario asignado a las lenguas se ha puesto de manifiesto particularmente en relación con el catalán de la parte oriental de Aragón y, en especial, con su denominación. Sobre lengua e identidad se ofrecen interesantes reflexiones, desde distintas perspectivas críticas, en el volumen *Identities sociales e identidades lingüísticas* (cf. Bustos e Iglesias, 2009); resulta muy ilustrativa la fundamentada contribución, de carácter general, que lleva a cabo Bustos (2009) en dicho volumen, en la que trata con detenimiento de cómo se manifiesta la función identificadora de la lengua en la historia de los pueblos y, de forma específica, en España.

1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

De acuerdo con el mandato estatutario, los principios sobre los que se asienta el texto legal recién aprobado son, según ha destacado el viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Juan José Vázquez<sup>3</sup>: la voluntariedad de la normativa que contiene, ya que es una Ley que reconoce derechos y permite usos, pero no obliga; el carácter no oficial del aragonés y el catalán; la «territorialidad», en tanto que el uso del aragonés y del catalán está vinculado a determinados territorios de nuestra Comunidad Autónoma.

No es mi intención comentar y valorar de forma pormenorizada el contenido de esta Ley de Cortes. Para los propósitos de la presente contribución, bastará con hacer referencia, en primer lugar, a un cambio —a mi juicio, muy significativo— que introduce la Ley con respecto al texto estatutario y que tiene que ver con el principio de «territorialidad» mencionado, a saber: el sintagma «zonas de uso predominante» del *Estatuto de Autonomía* se convierte en la reciente norma en «zonas de uso *histórico* predominante» (el subrayado es mío), adición que responde a la pretensión de recuperar el aragonés en territorios donde se ha perdido hace —¿cuánto?— tiempo<sup>4</sup>. Por lo tanto, con la introducción del adjetivo *histórico* se deja el camino expedito para promover medidas de política lingüística que, paradójicamente, lo que buscan es cambiar la historia.

<sup>3</sup> En su intervención en la Mesa redonda sobre «La Ley de Lenguas de Aragón: análisis de la norma y sus implicaciones», que tuvo lugar el 23 de febrero de 2009, dentro de los actos organizados por el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza para conmemorar el Día Internacional de la Lengua Materna. Las declaraciones expuestas arriba pueden leerse en el resumen, firmado por O. Isarre, que, bajo el rótulo «La Ley de Lenguas no cambia ninguna realidad, sólo la reconoce», apareció en el *Diario del Alto Aragón*, el 24 de febrero de 2010.

<sup>4</sup> Además del aragonés, cabe suponer que se piensa también en la recuperación de variedades mixtas o de transición (por ejemplo, en la zona media del río Isábena). Carece de sentido pensar, sin embargo, que pueda buscarse la recuperación del catalán, pese a lo señalado en el artículo 8.1 de la Ley —explicable por el rígido paralelismo y la polarización aragonés/catalán que caracterizan el texto legal (cf. *infra*)—: «se entiende por zonas de utilización histórica predominante aquellas en las que son o han sido usados sistemas lingüísticos, de alcance local o comarcal, con rasgos de carácter predominante del aragonés o del catalán».

Otro aspecto, de carácter más general que el anterior, que considero preciso subrayar también es que el texto de la Ley de lenguas ofrece un tratamiento indiferenciado de dos realidades lingüísticas, la del aragonés y la del catalán, que en modo alguno son equiparables<sup>5</sup>. Es evidente que, frente al aragonés, las variedades catalanas de Aragón gozan de notable vitalidad, se usan en un territorio bien definido y cuentan, en palabras de Monge (1988: 282), «con el respaldo de una lengua de existencia secular, tanto en el uso hablado como en el cultivo literario»; además, aparte de las notables diferencias en el número de hablantes, no hay que olvidar que el poder comunitario del que habla catalán supera con creces al del hablante de aragonés (López García, 2003: 142).

Las divergencias enumeradas son más que suficientes para aconsejar políticas lingüísticas específicas dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón<sup>6</sup>, y deberían haberse visto reflejadas en el articulado de la Ley. No solo se habría facilitado así su posterior desarrollo, sino que, seguramente, sus posibilidades de éxito habrían sido mayores, dado que se trataría de un marco legislativo más próximo a la realidad. El hecho de que la compleja situación sociolingüística de Aragón quede velada en el texto de la Ley de lenguas tiñe su contenido de cierta ambigüedad y de falta de concreción, lo que obliga, inevitablemente, a hilar muy fino a la hora de desarrollar y aplicar las medidas emanadas de la misma, siempre que se quiera, claro está, que esta Ley no quede en papel mojado.

Los comentarios precedentes pueden dar idea de las diversas cuestiones implicadas en la nueva Ley que merecerían un tratamiento independiente; este es el caso, sin duda, del problema de la determinación del territorio donde se habla aragonés. Sin embargo, en lo que sigue me limitaré a ofrecer algunas consideraciones en torno al también espinoso asunto de la «normalización» del aragonés, aspecto que —como bien se sabe— ha generado hondas discrepancias y que, según trata de reflejar el título de este trabajo, se ha polarizado entre la defensa de una norma unificada del aragonés (aragonés común) o la defensa de las hablas vivas altoaragonesas (aragonés patrimonial).

<sup>5</sup> Un panorama general al respecto se encuentra en las excelentes síntesis de Martín Zorraquino y Enguita (2000) y Enguita (2008a). Además del aragonés y del catalán, hay que tener en cuenta, claro está, las variedades mixtas o de transición, si bien su situación sociolingüística puede considerarse, para lo que ahora tratamos, homologable a la del aragonés. Por cierto, en relación con estas variedades resulta a todas luces inadmisibles la redacción del artículo 7.1c, en el que se reconoce «una zona mixta de utilización histórica de ambas lenguas [aragonés y catalán] propias de Aragón, junto al castellano, en la zona nororiental de la Comunidad Autónoma» (el subrayado es mío). Sobran los comentarios.

<sup>6</sup> Así lo han afirmado también Martín Zorraquino y Enguita (2000: 91). A su vez, de acuerdo con ambos autores, las particulares circunstancias que concurren en la realidad lingüística de Aragón implican soluciones y medidas diferentes de las adoptadas en otros territorios (*vid.* Martín Zorraquino y Enguita, 2000: 92).

Entre los especialistas que han atendido específicamente a esta cuestión, creo no faltar a la verdad si afirmo que el profesor Enguita es el que más ha insistido en la necesidad de proteger las auténticas variedades aragonesas que se mantienen en la actualidad, tomando siempre en consideración las actitudes lingüísticas de los hablantes patrimoniales (*vid.* Enguita, 1997, 2003, 2008a, 2008b, 2008c, entre otros trabajos).

En consonancia con la postura defendida por el profesor Enguita, que coincide en sus líneas generales con la manifestada por otros investigadores del Departamento de Lingüística General e Hispánica de la Universidad de Zaragoza (*vid.*, por ejemplo, Buesa, 1985; Castañer, 2005; Frago, 1978; Lagüéns, e.p.<sup>7</sup>; Martín Zorraquino, 2003; Mendívil, 2004; Monge, 1988), intentaré argumentar —aun a riesgo de resultar redundante— la conveniencia de que las líneas de actuación derivadas de la Ley de lenguas de Aragón tengan como punto de mira el aragonés patrimonial y no el pretendido aragonés común. El texto de la Ley, intencionadamente inconcreto, deja la puerta abierta —si no lo interpreto mal— para poder actuar en tal dirección.

## 2. LA DUALIDAD DEL TÉRMINO «ARAGONÉS»

Llegados a este punto, es conveniente aclarar que con los términos *aragonés* o *lengua aragonesa* (ambos figuran en la nueva Ley)<sup>8</sup> no siempre se está haciendo la misma referencia. Dejando al margen la perspectiva diacrónica, se pueden distinguir, básicamente, dos sentidos:

1.º En el ámbito universitario y filológico —aunque no de manera exclusiva— *aragonés* (raramente *lengua aragonesa*; cf. *infra*) se utiliza para hacer referencia al cheso, al ansotano, al chistavino, al bajoarribagorzano, etc., incluso al benasqués —sin olvidar su carácter mixto—, o, con mayor frecuencia, como denominación unitaria de todas las hablas altoaragonesas. Es decir, *aragonés* se interpreta como el conjunto de variedades lingüísticas autóctonas, parcialmente semejantes y parcialmente diferentes, herederas del romance medieval que, transmitidas de generación en generación, perviven hoy en zonas discontinuas del Alto Aragón.

2.º Desde distintas asociaciones y en ámbitos de otro tipo —aunque no exclusivamente—, *aragonés* o, con frecuencia, *lengua aragonesa* se usan para referirse a «la codificación artificial, con gramática y ortografía específicas, que hace más de treinta años preparó Francho Nagore e hizo suya el Consello d'a Fabla Aragonesa con el propósito de dar una norma común a dichas hablas altoaragonesas [...] e

<sup>7</sup> Trabajo en colaboración con Enguita.

<sup>8</sup> Hay que decir, sin embargo, que las expresiones más habituales en el texto legal son «lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón» o «lenguas propias de Aragón».

incluso con una proyección más amplia en el conjunto de Aragón» (Enguita, 2008c: 13); o, en todo caso, también se utilizan para denominar a esta nueva variedad pretendidamente común (llamada en principio *fabla aragonesa*, más tarde *luenga aragonesa*, *lengua aragonesa* o *aragonés común*)<sup>9</sup>, junto con las variedades vernáculas del Alto Aragón.

La existencia de estas dos concepciones ha motivado que, con el objeto de evitar posibles ambigüedades, el término *aragonés* suela ir precisado mediante un adjetivo (*patrimonial*, *vernáculo*, *autóctono*, *común*, *unificado*, *normalizado*, entre otros), sobre todo por los partidarios de la primera interpretación, entre los que me cuento. Ello explica también que apenas utilicemos la expresión *lengua aragonesa*, puesto que es habitual entenderla en el segundo de los sentidos señalados, aunque no tendría por qué ser así necesariamente.

En ambos casos es posible caracterizar el aragonés como un diasistema, solo que, según la primera interpretación, son las diversas variedades vernáculas las que actualizan tal diasistema, en el que no tiene cabida la nueva variedad codificada —en adelante aragonés común o neoaragonés—<sup>10</sup>. En cambio, de acuerdo con la segunda interpretación, es precisamente el neoaragonés la variedad que define y representa al diasistema, a la que estarían subordinadas las variedades patrimoniales o dialectos<sup>11</sup>.

Al margen de la diferencia conceptual que implican estas dos interpretaciones y de la diversa terminología que acompaña a cada una, lo verdaderamente relevante, en mi opinión, es que suscitan políticas lingüísticas divergentes, acordes con cada una de las posturas aludidas en el apartado anterior. La primera interpretación significa postular la defensa de las verdaderas lenguas —o variedades, o modalidades, o hablas— vivas, las patrimoniales, porque son estas, sin duda, las lenguas propias, las que constituyen manifestaciones destacadas de nuestro «legado cultural histórico» (según expresión de la Ley) o del «patrimonio histórico y cultural aragonés» (según reza el Estatuto de Autonomía). La segunda interpretación supone, por el contrario, poner el acento en la defensa y promoción del aragonés común o neoaragonés, ya se trate de la *fabla* o de otra versión unificada de ara-

<sup>9</sup> Sobre estas denominaciones, en particular sobre las distintas acepciones del término *fabla*, trata Enguita (2003: 99).

<sup>10</sup> Como «un diasistema actualizado en forma de variedades diversas» lo ha definido Martín Zorraquino (2003: 13), diasistema que reflejaría la heterogeneidad de las variedades lingüísticas que perviven en el Alto Aragón y la inexistencia del aragonés como un sistema lingüístico desde la Edad Media.

<sup>11</sup> «Aragonés dialectal» —y también «modalidades dialectales» o «dialecto aragonés local»— son las denominaciones que emplea Nagore (2009: 72-75 y 101-103) para referirse a las publicaciones escritas en las auténticas variedades aragonesas, que distingue de las escritas en neoaragonés, al que llama «aragonés común» (o simplemente «aragonés»).

gonés; lo importante ahora es que el neoragonés no es una verdadera lengua propia, ni constituye, es evidente, un legado cultural histórico<sup>12</sup>.

Por otra parte, conviene señalar que el texto de la Ley de lenguas, dada su indefinición, admite las dos lecturas, si bien resulta algo más forzada la lectura según la primera interpretación (cf. *infra*).

### 3. ALGUNAS PREGUNTAS (Y SUS RESPUESTAS) SOBRE EL NEOARAGONÉS

#### 3.1. ¿A qué se debe la escasa implantación social del neoragonés?

Resulta evidente que el neoragonés (me refiero en concreto al modelo de estándar propiciado por el Consello), a pesar de que supera los treinta años de existencia<sup>13</sup>, dista mucho de ser —en rigor, no lo es en absoluto— la variedad común o estándar aceptada como norma culta por los hablantes de las verdaderas modalidades aragonesas. Tampoco se habla espontáneamente en fabla en ninguna comunidad lingüística (Martín Zorraquino, 2003: 34), ni siquiera es aceptada por todos los partidarios del aragonés unificado.

Son diversas las razones por las que este neoragonés no ha logrado implantarse en las comunidades lingüísticas que mantienen, con diferente grado de vitalidad, las variedades patrimoniales, ni, por supuesto, en aquellas en las que el aragonés ha desaparecido hace tiempo. Entre los factores que cabe aducir no pueden pasarse por alto los implicados de modo directo en la «planificación del corpus», puesto que conciernen a las propias características de la fabla.

Recordemos, como resume Mendivil (2009: 13), que esta nueva modalidad «se ha fabricado mezclando arbitrariamente soluciones de diversas variedades aragonesas». Junto a este rasgo fundamental, otro criterio básico que ha presidido su elaboración se encuentra en la pretensión de evitar a toda costa la coincidencia con el castellano, lo que ha llevado, en el plano léxico, a realizar adaptaciones absolutamente mecánicas, cuando no erróneas, a rebuscar como sea el término diferencial, a inventarlo incluso, o a dar carta de naturaleza a no pocos vulgarismos de amplia difusión en el ámbito hispanohablante<sup>14</sup>. El resultado es una variedad arti-

<sup>12</sup> En realidad, como bien argumenta Mendivil (2004: 1431-1433), el neoragonés no es una lengua en sentido estricto, es decir, no es una lengua natural puesto que carece de hablantes nativos —condición *sine qua non* para la existencia de una lengua—, ni es una lengua histórica, dado que no es el resultado de una tradición común.

<sup>13</sup> Un repaso de las actividades y publicaciones relacionadas con esta variedad puede encontrarse en Nagore (2009).

<sup>14</sup> Los aspectos mencionados no son desconocidos en otros procesos de elaboración de un estándar emergente; así, por ejemplo, los señala Borrego Nieto (2009: 256-257) cuando se ocupa de la pretendida normalización del leonés.

ficiosa que, además de no alcanzar el imprescindible rigor científico, se halla muy alejada de las modalidades patrimoniales<sup>15</sup>; no en vano algunos hablantes del valle de Hecho la consideraban, en 1997, como «lo que hablan por allá abajo» (cf. Enguita, 2008c: 13). Se podría decir incluso que la fabla aragonesa se ha convertido en una suerte de argot<sup>16</sup>, en el sentido de que es una variedad lingüística creada y usada por los neohablantes —casi todos de lengua materna castellana— que, tal como ha señalado Enguita (1997: 291), «acaso busquen en la adquisición de este código artificialmente elaborado una expresión más patente de su sentir aragonés».

Obviamente, las deficiencias comentadas han tenido una repercusión negativa para el arraigo social del modelo normativo propiciado por el Consello, pero no es menos cierto que hay otras razones de peso que explican su escasa incidencia y aceptación.

Su falta de fundamentación histórica (Martín Zorraquino, 2003: 25) es, sin duda, un importante factor. Sin embargo, el de más hondo calado a mi entender —al que se han referido distintos especialistas, entre ellos, Martín Zorraquino (2003: 25)— es la ausencia de justificación social para promover un aragonés unificado que sirva de modelo normativo común a los hablantes de las distintas modalidades patrimoniales que integran el diasistema aragonés (cf. *infra*, apdo. 3.2), modelo que para los partidarios de esta codificación también afectaría al *patués* o benasqués, pese a su carácter mixto.

Y en íntima conexión con la falta de justificación social —en realidad, otra cara de la misma moneda— está el hecho de que la fabla se haya elaborado al margen de las comunidades afectadas. Enguita (1997: 291; 2008c: 12) ha puesto de relieve la incidencia de este factor y ha explicado —acertadamente a mi juicio— que el haber prescindido de las actitudes lingüísticas de los hablantes patrimoniales, actitudes que nunca han ido por el camino de la norma común (cf. *infra*, apdo. 3.2), ha traído como consecuencia que, después de treinta años, el neoragonés no haya sido asumido por las comunidades que han preservado este legado lingüístico.

<sup>15</sup> A estas graves deficiencias se refiere también Saura (2005: 119), para quien los resultados de esta codificación propuesta por el Consello «rozan lo caricaturesco». Desde un punto de vista general, véase asimismo Amorós (2008: 162), donde se hace referencia al fracaso de la estandarización de variedades que no apelan a la identidad cultural de sus hablantes.

<sup>16</sup> Así lo consideran también, solo que en relación con la estandarización del leonés, Morala y Egido (2009: 240) cuando aluden al peligro de que una codificación desconectada del uso oral, falta de naturalidad, etc., pudiera conducir «a una especie de argot [...], es decir, una modalidad lingüística que sirva solo para identificar a un grupo de personas frente al resto, que desconoce el código. Desde luego, la peor medicina para un enfermo cuya muerte se lleva pronosticando tanto tiempo».

### 3.2. ¿Es necesaria una normalización en bloque del aragonés patrimonial?

Algunos defensores del aragonés unificado propiciado por el Consello han postulado que es la variedad (la *lengua aragonesa*) sobre la que se debería legislar. Ahora disponemos por primera vez de una Ley de lenguas de Aragón en la que se prevé la creación de la «Academia de la Lengua Aragonesa» —y de la «Academia Aragonesa del Catalán»— (cf. art. 15) como autoridades competentes a las que corresponderá «establecer las normas referidas al uso correcto de la correspondiente lengua propia en Aragón» (cf. art. 15.2.a) o, con otras palabras, «elaborar y determinar en su caso las normas lingüísticas del aragonés y del catalán» (cf. art. 16.2). Sin embargo, no se reconoce en la nueva Ley ese aragonés común; no hay nada en el texto legal que haga pensar en que se da carta de naturaleza a la fabla. Es más, en declaraciones hechas a los medios de comunicación por el viceconsejero Juan José Vázquez tras la aprobación de la Ley<sup>17</sup>, este se refirió explícitamente a que la normativización del aragonés, además de ser más compleja que en el caso del catalán, deberá empezar de cero.

Pongámonos en el hipotético caso de que, partiendo de cero, se elaborara un nuevo modelo normativo del aragonés que superara las graves deficiencias que arrastra la fabla desde su creación. Habría que enfrentarse entonces a otros problemas de no fácil solución en los que no es el momento de entrar aquí<sup>18</sup>. Y no lo es porque la cuestión de fondo no es *cómo* elaborar un aragonés unificado, lo verdaderamente importante es *para qué* sería necesario un aragonés unificado.

Los partidarios de la normalización en bloque del aragonés —o algunos de ellos— sostienen que un modelo común es necesario para asegurar la pervivencia de las variedades patrimoniales puesto que serviría de variedad de referencia, de norma culta, para las mismas<sup>19</sup>. Ahora bien, por una parte, y según han destacado ya otros investigadores, lo que se lograría en el caso de imponerse un modelo estándar sería, precisamente, la desaparición de las auténticas variedades aragonesas; López García (2003: 147) señala al respecto lo curioso que resulta que los defensores del aragonés aboguen «por la única política que garantiza su extinción a corto plazo: la de obcecarse en lograr un código común, cuando lo que hay son hablas dispersas [...]»<sup>20</sup>. Por otra parte, si se atiende a la realidad socio-

<sup>17</sup> Publicadas en el *Heraldo de Aragón*, del 30 de enero de 2010.

<sup>18</sup> Entre ellos ¿qué variedad patrimonial elegir para elaborar dicho modelo? o ¿cómo se justifica la elección cuando no hay una que sea claramente la más prestigiosa, la más influyente, la de mayor tradición literaria, la que mayor número de hablantes posee, etc.?

<sup>19</sup> Desde posturas más radicales, en cambio, se afirma que un aragonés normativo permitiría superar la disparidad dialectal del aragonés, considerada como uno de sus principales escollos, y garantizaría la unidad de la lengua.

<sup>20</sup> A este efecto negativo del estándar se refirió también el viceconsejero Juan José Vázquez, en la citada Mesa redonda sobre la Ley de lenguas, cuando explicaba las razones de la no oficialidad del



lingüística de Aragón, es difícil imaginar que el aragonés unificado pudiera convertirse en modelo normativo para los verdaderos hablantes de las variedades aragonesas, sencillamente porque —como bien han expuesto Enguita (2008c: 15) y Mendivil (2009: 13)— ya disponen del español como norma culta que cumple las funciones que se atribuirían al supuesto aragonés común. No parece necesario insistir más sobre la cuestión. Únicamente recordaré que el español no es considerado como lengua ajena o extraña en las zonas altoaragonesas en las que existe una situación de bilingüismo social; no se puede negar que, desde hace décadas, y sin duda en el siglo XXI, es también lengua propia de las comunidades implicadas<sup>21</sup>.

Todo ello conduce a afirmar, de nuevo, que una planificación lingüística orientada a la codificación en bloque del aragonés no se justifica socialmente. ¿Qué necesidades comunicativas satisfaría ese aragonés común?, ¿qué podrían ganar sus potenciales usuarios para que esa nueva variedad se implantara y difundiera?, ¿dónde está la motivación de los hablantes para aprender y usar tal variedad? Es evidente que si se piensa —como parece razonable— en los hablantes patrimoniales como destinatarios de ese aragonés normativo<sup>22</sup>, las respuestas a las cuestiones enumeradas son negativas: las funciones comunicativas están cubiertas bien por las modalidades vernáculas existentes, bien por el castellano, según unos u otros ámbitos de uso; y los valores simbólicos, de identidad colectiva, atribuibles al aragonés corresponden a cada una de las modalidades patrimoniales en sus respectivas zonas de uso, no al aragonés unificado<sup>23</sup>.

Con todo, el mayor obstáculo para la implantación y aceptación social del aragonés unificado radica en la voluntad de los hablantes implicados. Resulta elocuente al respecto este reciente testimonio del valle de Hecho, que viene a sumarse a otros aportados por Enguita (1997: 291-292; 2008c: 13 y 15) en los que se manifiesta una actitud desfavorable de los hablantes patrimoniales ante el aragonés unificado:

Primero estié la escuela «Domingo Miral» la que demandé que venise lo cheso ta las escuelas de lo CRA «Río Aragón», con 117 críos y crías apuntáus de todos los lugás. No sin de debate, ya que *lis beba miedo a una posible amostranza de lo aragonés*

---

aragonés y del catalán en el texto legal: «la oficialidad exige un estándar y eso podría dificultar el mantenimiento de los dialectos», señaló (cf. *Diario del Alto Aragón*, 24 de abril de 2010).

<sup>21</sup> La Ley de lenguas, sin embargo, no pone de manifiesto este hecho, pues se refiere al español como lengua oficial de toda la comunidad autónoma y al aragonés y al catalán como lenguas propias.

<sup>22</sup> Suponer que esa nueva variedad unificada va dirigida a los neohablantes de zonas donde solo se habla castellano es, a todas luces, un despropósito.

<sup>23</sup> Para López García (2003: 146), «las distintas variedades del aragonés operan como lengua simbólica, son el símbolo del sentimiento comunitario». Sobre estas cuestiones ofrece también interesantes reflexiones Borrego Nieto (2009: 254) a propósito del pretendido leonés estándar.

*común u estandar* que se viene empleando en los puestos en do no bi-há variedá patrimonial, la iniciativa tiré ta deván<sup>24</sup> (el subrayado es mío).

#### 4. HACIA UNA PLANIFICACIÓN ECOLINGÜÍSTICA: LA PROMOCIÓN DEL ARAGONÉS PATRIMONIAL, SU CARÁCTER POLICÉNTRICO Y LOS DERECHOS DE LOS HABLANTES

Todo lo expuesto, al tiempo que desaconseja la promoción de un único modelo normativo para el conjunto de modalidades aragonesas vernáculas, conduce a postular —como ya han hecho otros investigadores (entre ellos, Castañer, Enguita, Lagüéns, López García, Martín Zorraquino o Mendívil)<sup>25</sup>— una política lingüística focalizada en la dignificación y salvaguarda de las variedades patrimoniales aragonesas en sus respectivas zonas de uso. Este planteamiento se apoya en dos pilares fundamentales: 1) el carácter policéntrico del aragonés; 2) los hablantes, y no las lenguas, son sujeto de derechos.

En cuanto al primero, según se ha señalado ya, supone concebir el aragonés como un diasistema constituido por un conjunto de sistemas lingüísticos, las lenguas patrimoniales habladas actualmente en determinadas zonas del Alto Aragón. En este diasistema no hay un modelo normativo de carácter supralocal que se erija como la variedad más representativa, la más prestigiosa o la aceptada como norma culta por todos los hablantes patrimoniales. Es un diasistema de carácter policéntrico, en el que las distintas variedades lingüísticas que lo integran ostentan la misma jerarquía.

Para proteger y dignificar estas variedades patrimoniales y garantizar que funcionen de manera efectiva en los intercambios comunicativos cotidianos, públicos y privados, en sus correspondientes zonas de uso, el camino más efectivo es llevar a cabo una codificación (planificación del corpus) y normalización (planificación del estatus) de cada una de ellas. Una codificación que tome en consideración la tradición literaria y la producción escrita de cada variedad, y que se sirva de los estudios, gramáticas y diccionarios o vocabularios con los que, por fortuna, cuentan hoy las modalidades altoaragonesas que gozan de mayor vitalidad.

Dentro de esta propuesta de normalización de cada una de las variedades vernáculas existentes —y coincido en este punto con Mendívil (2009: 14)—, cabría

<sup>24</sup> Vid. «Lo cheso en la escuela y en la carrera», *Bisas de lo Subordán*, 2009/2, núm. 22, p. 19. Mi traducción: «Primero fue el colegio «Domingo Miral» el que pidió que se enseñara el cheso en los colegios del CRA [Colegio Rural Agrupado] «Río Aragón», con 117 niños y niñas matriculados de todos los núcleos de población. No sin ausencia de debate, ya que tenían miedo a una posible enseñanza del aragonés común o estándar que se viene empleando [es el que se enseña] en los lugares donde no existe una variedad patrimonial, la iniciativa siguió adelante».

<sup>25</sup> Véanse los trabajos citados a lo largo de la presente contribución.

diseñar, como recientemente ha hecho la denominada Academia de l'Aragonés<sup>26</sup>, una ortografía común a las distintas modalidades patrimoniales. Una norma estrictamente ortográfica que no olvidara en su elaboración los textos escritos en cada variedad y que, con un criterio flexible, permitiera representar aquellas peculiaridades fonéticas más características —y por ello con mayor valor identitario— de las variedades lingüísticas implicadas (pienso, por ejemplo, en la palatalización de /l/ en los grupos /bll/, /fll/, etc., típicamente ribagorzana).

El segundo de los principios mencionados —los hablantes, y no las lenguas, son sujeto de derechos— es una premisa fundamental y, a mi juicio, irrenunciable que, aunque no siempre se ha tenido en cuenta en los procesos de normalización lingüística (Bustos: 2009: 24 n.), sí ha cobrado relevancia en diferentes contribuciones sobre esta materia aparecidas en los últimos años, donde se destaca la necesidad de focalizar la atención en el individuo (cf. Amorós, 2008: 55, 80); no hay que olvidar, además, que ya en 1966 Haugen reclamaba una mayor participación de los verdaderos agentes de toda planificación, los hablantes, que son en definitiva «the ultimate decision makers» (Haugen, 1966: 65).

En lo que concierne concretamente a la Comunidad Autónoma de Aragón, la conveniencia de contar con los hablantes de las variedades patrimoniales ha sido señalada por distintos investigadores —Martín Zorraquino (2003: 34) o López García (2003: 143), entre ellos— y puesta especialmente de relieve por Enguita (1997: 282, 294-295; 2008b: 86-87; 2008c: 12). Asimismo, no quiero dejar de mencionar a propósito de la recién aprobada Ley de lenguas las declaraciones del viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Juan José Vázquez, en las que remarcó de forma explícita que esta Ley defiende los derechos de los hablantes por encima de los derechos de las lenguas<sup>27</sup>. Es razonable pensar que se refiere a los auténticos hablantes, a los usuarios de las lenguas altoaragonesas, y no a los neohablantes.

Apostar decididamente por una planificación lingüística cuyo objetivo es el uso, protección y promoción de las variedades aragonesas vernáculas no es sino defender un planteamiento ecolingüístico o, si se prefiere, una planificación lingüística positiva<sup>28</sup>, por varias razones:

<sup>26</sup> El nombre oficial es «Estudio de Filología de Aragón». La propuesta de este grupo, que —a diferencia de la unificación ortográfica surgida del seno del Consello d'a Fabla Aragonesa— se basa acertadamente en la tradición común a las lenguas románicas, va, sin embargo, más allá de lo que se exige a una normalización ortográfica puesto que alcanza también a la codificación del léxico (*lechislación, cheográfico, etc.*).

<sup>27</sup> En la citada Mesa redonda que se celebró en Huesca el 23 de febrero de 2010. Las declaraciones expuestas las tomo del *Diario del Alto Aragón*, de 24 de febrero de 2010.

<sup>28</sup> Una presentación general de los distintos enfoques ecolingüísticos surgidos en los últimos años en el campo de la política y la planificación lingüísticas se encuentra en Amorós (2008: 51-85).

a) Se basa en el respeto y el mantenimiento de la riqueza y variabilidad lingüísticas. Recordemos que la promoción de un único estándar —homogéneo por definición— podría tener resultados muy negativos para tal variabilidad, si llegara a implantarse.

b) Se otorga la merecida importancia a los factores sociales (sociolingüísticos, socioculturales, sociohistóricos) que envuelven todo entorno lingüístico, sin forzar ni manipular la realidad existente.

c) Se destaca la necesidad de contar con los usuarios implicados y de respetar su voluntad. Solo así es posible implantar con éxito las propuestas que se adopten, dado que este planteamiento responde de modo más efectivo a las demandas sociales. Y ya hemos visto que las actitudes de los hablantes patrimoniales no van por el camino del aragonés unificado, sino por el de preservar y dignificar su modalidad lingüística tradicional.

Y ya ha quedado de manifiesto también que en los postulados defendidos por el profesor Enguita —Josemari para mí— el acento recae indefectiblemente en los hablantes patrimoniales, los verdaderos protagonistas y destinatarios de la planificación lingüística, que se convierte así en una planificación ecolingüística.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amorós Negre, Carla (2008): *Norma y estandarización*, Salamanca, Luso-Española de Ediciones.
- Arnal Purroy, M.<sup>ª</sup> Luisa y Javier Giralt Latorre, eds. (2003): *Actas del II Encuentro «Villa de Benasque» sobre Lenguas y Culturas Pirenaicas*, Zaragoza, Gobierno de Aragón.
- Borrego Nieto, Julio (2009): «Sobre la normalización el leonés», en José Ramón Morala (ed.), 243-260.
- Buesa Oliver, Tomás (1985): «Presentación» a Gerhard Rohlfs, *Diccionario dialectal del Pirineo aragonés*, Zaragoza, IFC, V-XIII.
- Bustos Tovar, José Jesús de (2009): «A modo de introducción: identidad social e identidad lingüística», en José Jesús de Bustos y Silvia Iglesias (coords.), 13-49.
- Bustos Tovar, José Jesús de y Silvia Iglesias Recuero, coords. (2009): *Identidades sociales e identidades lingüísticas*, Madrid, Instituto Universitario Menéndez Pidal y UCM.
- Castañer Martín, Rosa M.<sup>ª</sup> (2005): «L'aragonés: perspectives de cooficilitat y de model unitari», *Europa parla (I). Llengües romàniques minoritzades d'Europa. Anuari de l'agrupació borriana de cultura*, XVI, 35-42. (En prensa se encuentra una versión en español ligeramente modificada).
- Enguita Utrilla, José M.<sup>ª</sup> (1997): «Reflexiones sobre la realidad lingüística del Pirineo aragonés», en M.<sup>ª</sup> Luisa Arnal y Javier Giralt (eds.), *Actas del I Encuentro «Villa de Benasque» sobre Lenguas y Culturas Pirenaicas*, Zaragoza, DGA, 279-295.
- Enguita Utrilla, José M.<sup>ª</sup> (2003): «Variedades lingüísticas de Aragón», en M.<sup>ª</sup> Luisa Arnal y Javier Giralt (eds.), 85-122.

- Enguita Utrilla, José M.<sup>3</sup> (2008a): «Variedades lingüísticas de Aragón en nuestros días», *Liceus. E-Excellence. Biblioteca Virtual*, <<http://www.liceus.com/cgi-bin/aco>>.
- Enguita Utrilla, José M.<sup>3</sup> (2008b): «Spanish and historical dialect in Aragón», *International Journal of the Sociology of Language*, 193/194, 79-89.
- Enguita Utrilla, José M.<sup>3</sup> (2008c): «Las hablas altoaragonesas», *El Ribagorzano* (Órgano de la Liga Ribagorzana), núm. 41, 12-15.
- Frago Gracia, Juan Antonio (1978): «Reseña» a Ánchel Conte *et al.*, *El aragonés: identidad y problemática de una lengua*, en *AFA*, XXII-XXIII, 309-311.
- Haugen, Einar (1966): «Language conflict and language planning», en W. Bright (ed.), *Sociolinguistics*, La Haya, Mouton, 1966, 50-71.
- Lagüéns Gracia, Vicente y José M.<sup>3</sup> Enguita Utrilla (en prensa): «La investigación geolingüística sobre Aragón», *AFA*, 67.
- López García, Ángel (2003): «Sobre una posible ley de normalización lingüística de Aragón», en M.<sup>3</sup> Luisa Arnal y Javier Giralt (eds.), 139-150.
- Martín Zorraquino, M.<sup>3</sup> Antonia (2003): «Lenguas minoritarias y política lingüística en Aragón», en M.<sup>3</sup> Luisa Arnal y Javier Giralt (eds.), 11-39.
- Martín Zorraquino, M.<sup>3</sup> Antonia y José M.<sup>3</sup> Enguita Utrilla (2000): *Las lenguas de Aragón*, Zaragoza, CAI 100.
- Mendívil Giró, José Luis (2004): «Lenguas en peligro y lenguas peligrosas. Lingüística, política lingüística y política a propósito de la llamada lengua aragonesa», en Rosa M.<sup>3</sup> Castañer y José M.<sup>3</sup> Enguita (eds.), *In memoriam Manuel Alvar* (*AFA*, LIX-LX), Zaragoza, IFC, vol. II, 1429-1445.
- Mendívil Giró, José Luis (2009): «¿Es posible (y necesario) un único aragonés?», *El Ribagorzano* (Órgano de la Liga Ribagorzana), núm. 42, 12-14.
- Monge Casao, Félix (1988): «¿Una nueva lengua románica?», en G. Holtus, G. Lüdi y M. Metzeltin (coords.), *La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Homenaje a G. Colón*, Tübinga, G. Narr, 275-283.
- Morala, José Ramón y Cristina Egido (2009): «A vueltas con una norma para el leonés», en José Ramón Morala (ed.), 209-241.
- Morala, José Ramón, ed. (2009): *El leonés en el siglo XXI (Un romance milenar ante el reto de su normalización)*, Salamanca, Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.
- Nagore Laín, Francho (2009): «Algunas notas sobre la codificación y la normativización del aragonés», en E. Chernova y D. Ibba (eds.), *Actes de les Primeres Jornades sobre Llengües Minoritàries. La codificació*, Girona, Universitat de Girona, 65-120.
- Saura Rami, José Antonio (2005): «Reseña» a Miguel Metzeltin, *Las lenguas románicas estándar. Historia de su formación y de su uso*, en *De Lingua Aragonensi. Revista de la Societat de Lingüística Aragonesa*, I, 112-119.